MEDIDAS ANTICRISIS

MEDIDAS extraordinarias Estatales y Autonómicas frente a la CRISIS

UGT Andalucía
1er Sindicato Andaluz

UGT Andalucía
Secretaría para el Empleo

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La economía española y andaluza, después de experimentar un largo periodo de crecimiento constante, ha sufrido en estos últimos tiempos, un deterioro generalizado de gran envergadura que ha ocasionado, entre otros hechos, que la actividad productiva sufra un enorme descenso, unido a un gran aumento de las personas que han perdido su trabajo.

Si nos centramos en datos concretos, éstos reflejan como los trabajadores y trabajadoras, se han convertido en principal víctima de esta crisis económica, alcanzando en Andalucía niveles de paro muy preocupantes, niveles que llegan a concretarse con más de más de 850.000 personas paradas durante el año 2008. En España, la situación no es más halagüeña, porque es el país con la tasa de desempleo más elevada de la Unión Europea.

Vuelven a ser los trabajadores y trabajadoras los grandes perjudicados/as de la situación que se está viviendo actualmente, y por este motivo, con el fin de abordarla, es por lo que desde UGT Andalucía se hacen numerosas acciones, ya sean ante empresas y empresarios, ante las Cajas de Ahorros y Bancos, ante las Administraciones Públicas, ante los Partidos Políticos, y sobre todo, actuaciones para ayudar a mejorar la situación de los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en desempleo.

Tanto por parte del Gobierno Estatal, como por parte de la Junta de Andalucía, se han realizado, durante este último año, Medidas Extraordinarias, para tratar de dar un impulso a la actividad económica, mantener el empleo en nuestro país y garantizar la protección social.

Desde la Secretaría para el Empleo de UGT Andalucía, se ha elaborado este manual que contiene, de una forma fácil y resumida, las medidas más importantes y que benefician más directamente a los trabajadores y trabajadoras de nuestra Comunidad Autónoma.

MEDIDAS MEDIDAS

Las medidas más importantes que se pueden destacar son:

MEDIDAS ESTATALES:

- Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica.
- Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda.

ACTUACIONES PARA ENTIDADES LOCALES:

- **Medida Estatal:** Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.
- **Medida Autonómica:** Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA)

MEDIDAS AUTONÓMICAS:

- Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo (PLAN MEMTA).

OTRAS MEDIDAS:

- Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos.
- Orden de 5 de noviembre de 2008, por las que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayuda a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y la convocatoria para los años 2008 y 2009.
- Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y su convocatoria para los años 2008 a 2013.

Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica

MEDIDAS FISCALES y financieras

- Deducción de 400 €/anuales en I.R.P.F., para asalariados/as, pensionistas y autónomos/as.
- Supresión del impuesto de patrimonio con fecha 1 de enero de 2008.
- Adelanto del IVA desde 2009. Las empresas podrán recibirlo mensualmente, en lugar de anualmente.
- Mejora de ejecución de la obra pública y impulso a la construcción de vivienda protegida.
- Menos impuestos en la rehabilitación de edificios y de viviendas.
- Incremento en 3.000 M de € en avales del Tesoro para la titulización de créditos a las Pymes.
- Mejora en la fiscalidad de la Deuda Pública.

PLAN EXTRAORDINARIO de orientación, formación profesional e inserción laboral

- **Subvenciones en el proceso de búsqueda de empleo**

Las personas desempleadas participantes, con ingresos inferiores a 527,24 €/mes (IPREM 2009), podrán recibir 350 €/mes, durante 3 meses. Serán grupos de búsqueda de empleo, y serán tutorizados por orientadores/as (contratación de 1.500 orientadores en toda España).

- **Ayudas a desempleados/as cuya contratación implique movilidad geográfica**

Al desplazarse y trasladarse dentro del territorio español, cuando el trabajo se encuentre a más de 100 km y sea un contrato indefinido o temporal igual o más de seis meses

Las ayudas pueden ser (según IPREM 2009):

- **Gastos de desplazamiento:** Hasta 2.108,96 €
- **Gastos de transporte de mobiliario y enseres:** Hasta 2.108,96 €
- **Gastos de alojamiento:** Durante los 12 primeros meses de contrato. Gastos de alquiler, adquisición de vivienda, hasta 5.272,40 €
- **Gastos de guardería y de atención a personas dependientes.** Durante el 1º ciclo de educación infantil o por atención de las personas dependientes a su cargo, durante los 12 primeros meses del contrato. Hasta 2.108,96 €

R.D. 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda

MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

- Plan Extraordinario para contratación indefinida de trabajadores/as desempleados con responsabilidades familiares.
  - Dirigido a personas desempleadas con hijos/as a su cargo.
  - Las empresas que realicen contrataciones indefinidas a tiempo completo de personas desempleadas con 1 o más hijos/as a cargo, tienen bonificación en la cuota empresarial a la Seg. Social de 1.500 € año durante 2 años. Se aplicará hasta el 31/12/2010.
- Capitalización de la prestación por desempleo. Las personas desempleadas que decidan constituirse en autónomos podrán cobrar de una sola vez el 60%, en lugar del 40% actual de su prestación por desempleo para la inversión necesaria para iniciar su actividad.

MEDIDAS DE APOYO a las familias hipotecadas con dificultades económicas

Moratoria temporal parcial en el pago de las hipotecas

- Para aplazar el 50% de hipoteca, hasta 500 €, durante 24 meses, devolviéndose a partir de 2 años desde el aplazamiento, en máximo de 10 años.
- Para titulares de hipoteca de vivienda habitual, de importe inicial menor de 170.000 €, realizada antes del 01/09/2008, que no estén en mora, y que sean:
- Desempleados/as o estarlo antes del 01/01/2010 y estar cobrando prestación por desempleo contributivo o no contributivo, autónomos/as que hayan cesado o acrediten ingresos anuales menores a 3 veces el IPREM (algo más de 18.900 €) y pensionistas de viudedad.

Reducción de las retenciones en el IRPF por adquisición de vivienda con financiación ajena

- Los trabajadores/as con ingresos menores a 33.000 €/año pueden reducirse en 2 puntos en el IRPF de la nómina, a partir del 01/01/2009.
- En caso de autónomos/as se podrán reducir el 2% de sus rendimientos en los pagos fraccionados,

Ampliación del plazo para vender la vivienda habitual, cuando previamente se haya adquirido otra.

- Para los/as que hayan adquirido su vivienda habitual en 2006, 2007 y 2008 y vendan su vivienda anterior en 2 años como máximo, se amplia este plazo para vender la vivienda antigua, manteniendo la exención fiscal, hasta el 31/12/2010.

Ampliación del plazo para materializar la cuenta ahorro-vivienda.

- Titulares, cuyo plazo de 4 años para comprar vivienda, cumpla entre el 01/01/2008 y el 30/12/2010, podrán ampliar el plazo hasta 31/12/2010 para la compra.

Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo

MEDIDA ESTATAL

FONDO ESTATAL de inversión local

- Creado con 8.000 M. de € y adscrito al Ministerio de Admin. Públicas.
- Financia actuaciones urgentes municipales en materia de inversiones que generen empleo.
- La distribución de fondos se realiza según la población total de cada municipio.
- Las obras financiables son de nueva planificación, de ejecución inmediata y de importe inferior a 5 M. de €, y podrán ser:
  - De adecuación, rehabilitación de espacios públicos o promoción industrial.
  - De equipamiento social, sanitarios, educativos, culturales y deportivos, de supresión de barreras arquitectónicas.
  - De protección del medio ambiente y prevención de la contaminación.
  - De promoción del turismo, etc.
- Solicitud y procedimiento:
  - Los Ayuntamientos deben solicitar los proyectos para realizar obras en la página web: www.map.es, presentando una memoria explicativa del proyecto, con el presupuesto y la previsión de las personas que se van a contratar para realizarlas.
- Especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos:
  - El personal que se contrate para las obras, debe encontrarse en desempleado e inscrito como demandante de empleo en el SAE.
  - Los ayuntamientos deben controlar que se cree el empleo comprometido en el proyecto.

FONDO PARA actuaciones de Dinamización de la Economía y el Empleo

- Se crea por un importe de 3.000 millones de euros, para realizar actuaciones que mejoren la situación coyuntural de sectores económicos estratégicos y acometer proyectos con alto impacto en la creación de empleo, como:
  - Actuaciones en el sector de automoción.
  - Actuaciones medioambientales, de turismo social y atención a la dependencia.
  - Actuaciones de construcción, rehabilitación de casas cuartel y comisarías.
  - Rehabilitación de viviendas y espacios urbanos.
  - Actuaciones en infraestructuras del transporte: pasos a nivel, carreteras.

uaciones para entidades locales

Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan [illegible] Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PB[illegible])

- Tiene por objeto financiar inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, además del desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados. La dotación económica es de 360 millones de euros destinados:
  - 300 millones para la ejecución de las obras de construcción.
  - 60 millones para las acciones formativas.
- Actuaciones que se financian son contratos de obras dentro de la Ley de Contratos del Sector Público que reúnan los requisitos siguientes:
  - Los contratos deben ser para obras de competencia local, y se financiarán:
    * Rehabilitación, acondicionamiento de parques y polígonos industriales.
    * Construcción, mejora de instalaciones para servicios básicos a la ciudadanía y eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de accesibilidad.
    * Conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
    * Y demás obras previstas en el Fondo Estatal de Inversión Local.
  - Las obras deben ser de nueva programación.
- Distribución de las inversiones para los municipios, se hará según el nivel del desempleo, variación del desempleo en el último año y la población del municipio.
- Las obras deben iniciarse en los meses de marzo y abril de 2009.
- Fomento del Empleo:
  - Los/as trabajadores/as contratados para las obras, deben ser desempleados/as y su selección se realizará a través de Oferta al SAE.
- Acciones formativas:
  - Al finalizar el proyecto, los participantes realizarán, acciones formativas en función a su perfil profesional y necesidades detectadas. Podrán recibir una beca, cuando no perciban desempleo, por un máximo de 3 meses de 527,24 € (IPREM 2009).
- Evaluación y seguimiento:
  - Comisión de Seguimiento: Seguimiento, emisión de informe y propuesta de medidas de desarrollo.
  - Comisión de Participación: donde están presentes los sindicatos para tener conocimiento del desarrollo del Programa y para realizar propuestas para su mejora.

Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo (PLAN MEMTA)

Las medidas contenidas en esta Orden son:

1. **Acciones específicas de búsqueda de empleo.**
2. **Acciones de formación profesional intensivas.**
3. **Acciones para la adquisición de experiencia laboral.**
4. **Ayudas específicas en el marco de la colaboración social.**
5. **Ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo.**

CONSIDERACIONES GENERALES

- **Requisitos de las Personas destinatarias:**

- Estar en desempleo e inscritas en el SAE, como demandantes de empleo, a partir el 1 de enero de 2008.
- Que entre la fecha que se haya cesado en la empresa o como autónomo/a y la inscripción en el SAE, haya transcurrido como máximo un mes.
- Que hayan trabajado, como mínimo 6 meses en los 12 meses antes a la inscripción.

- **Procedimiento de solicitud:**

Las personas interesadas lo solicitarán en una oficina del SAE, donde se realizará una entrevista ocupacional para informar de las medidas que contiene el plan. Después se derivará al interesado/a a la Red Andalucía Orienta y se iniciará el proceso de orientación profesional con la elaboración de un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI), en el que se recomendará su participación en una ó más medidas del Plan.

Se firmará una Carta de Compromisos de la Empleabilidad para formular un acuerdo mutuo y de responsabilidad compartida entre el SAE y la persona demandante de empleo.

1. ACCIONES específicas de búsqueda de empleo

- Consiste en la participación de las personas demandantes en actuaciones de orientación, preferentemente en grupos, para desarrollar procesos de orientación profesional y de inserción laboral.
- Los grupos se harán en las Unidades de Andalucía Orienta o en las oficinas del SAE, con una duración máxima de 3 meses y un máximo de 15 participantes.
- Será compatible con cualquier otra política activa del SAE.
- Las personas beneficiarias de esta medida pueden recibir una ayuda de 350 €/mes durante el tiempo que permanezcan, por un máximo de 3 meses, cuando:
  - No sean beneficiarios/as de prestación o subsidio por desempleo.
  - Carecer de rentas superiores al IPREM mensual vigente (527,24 €).

2. ACCIONES de formación profesional intensiva

- Son acciones que tratan de facilitar formación profesional intensiva necesaria a las personas desempleadas, y de esta manera que puedan transitar hacia otros sectores emergentes.
- Se desarrollarán dos tipos de acciones:
  - Acciones de formación que estén previstas en la programación aprobada en la normativa que regula la Formación para el Empleo.
  - Convocatoria extraordinaria de acciones formativas no previstas en la programación de la provincia.
- Los/as participantes con discapacidad, o responsabilidades familiares pueden beneficiarse de las ayudas. Al igual que también pueden hacerlo de ayudas para los gastos de transporte, alojamiento o manutención establecidas para ello.

3. ACCIONES para la adquisición de experiencia laboral

- Para facilitar la inserción inmediata de las personas desempleadas, mediante su contratación, de duración determinada, con el objeto de ejecutar proyectos y permitir su recualificación en especialidades con mayores posibilidades de empleo.
- Se desarrollarán dos tipos de acciones:
  - Ayudas a la ejecución de proyectos y servicios de interés general y social.
  - Acciones especiales para el Empleo.
- Los contratos realizados a las personas demandantes serán como máximo de 6 meses de duración.
- Cuantía de las ayudas para los costes del salario de los trabajadores/as:
  - Módulo A: (Grupos de cotización 10 y 11) una cuantía de 790,86 € al mes o el convenio colectivo aplicable si es menor.
  - Módulo B: (Grupos de cotización desde el 5 al 9 incluidos) una cuantía de 1.054,48 € al mes o el convenio aplicable si es menor.
  - Módulo C: (Grupos de cotización desde 4 al 1 incluidos) una cuantía de 1.581,72 € al mes o el convenio aplicable si es menor.

4. ACCIONES ESPECÍFICAS en el marco de la colaboración

UGT ANDALUCIA NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTA MEDIDA: son acciones, por las que el trabajador/a realiza un trabajo, sin cotizar por ninguna de las contingencias y sin suscribir contrato de trabajo con la entidad a la que presta sus servicios, además de ser una medida basada en un Real Decreto obsoleto del año 1982, ser un programa que no supone una mejora laboral para el trabajador, incumple "la igualdad de salario a igual trabajo", el empleo generado es precario, ya que sin contrato de trabajo no se respetan las condiciones laborales mínimas.

- Esta acción pretende favorecer la participación de las personas desempleadas y perceptoras de un subsidio por desempleo, en tareas de utilidad social de las Administraciones Locales.
- La duración de la colaboración social no puede exceder de 6 meses, y deberá desarrollarse en el periodo durante el cual la persona desempleada perciba el subsidio por desempleo.
- No podrán beneficiarse de estas ayudas las Administraciones Locales que hayan realizado despidos improcedentes en el ejercicio 2008.
- Las personas participantes podrán percibir una retribución complementaria al subsidio, para cuyo cálculo se tendrá como referencia el convenio colectivo correspondiente en función de la actividad a desarrollar.

AYUDAS A LA MOVILIDAD para la consecución de un nuevo empleo

- Son ayudas para personas desempleadas que vayan a ser contratadas, y esta contratación implique desplazamiento y traslado dentro del territorio español.
- Condiciones para ser beneficiario/a:
  - Estar desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) antes de la contratación.
  - Que sea un traslado efectivo de la residencia.
  - Contar con un periodo mínimo de empadronamiento de 1 año en la localidad de origen.
  - Que la contratación sea mediante un contrato indefinido o más de 6 meses.
  - Que no se reciba esta clase de ayudas por la empresa.
- Modalidades de las ayudas (según IPREM 2009):
  - Gastos de desplazamiento: Cuantía máxima 2.108,96 €.
  - Gastos de transportes de mobiliario: Cuantía máxima 2.108,96 €.
  - Gastos de alojamiento. Durante los 12 primeros meses de contrato. Cubre gastos de alquiler, adquisición de vivienda, hasta 5.272,40 €.
  - Gastos de guardería y atención a las personas dependientes Durante el 1o ciclo de educación infantil o por atención de las personas dependientes a su cargo, durante los 12 primeros meses del contrato. Hasta un máximo de 2.108,96 €.

OTRAS MEDIDAS DESTACADAS

Otro tipo de actuaciones que se han desarrollado en Andalucía, han sido las dirigidas a empresas y las de carácter financiero y de impulso a la actividad económica.

LAS MEDIDAS MÁS IMPORTANTES

- **Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos. Esta Ley deriva del Decreto-Ley 1/2008, de 3 de junio, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía.**

- **Orden de 5 de noviembre de 2008, por las que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y la convocatoria para los años 2008 y 2009.**

- **Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y su convocatoria para los años 2008 a 2013.**

Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos.

MEDIDAS

Existen dos clases de Medidas:

- Tributarias.
- Financieras.

Medidas Tributarias:

- Deducción por ayuda doméstica: la persona titular del hogar familiar que tenga contratado/a empleados/as de hogar de forma indefinida, podrá deducirse del I.R.P.F., el 15% de la cantidad que abona al año por la cotización de la Seguridad Social de un/a empleado/a.
- Reducción propia por donación de dinero a descendientes menores de 35 años o con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, para la adquisición de primera vivienda habitual: podrán reducirse un 99% del importe de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Reducción autonómica para cónyuge y parientes directos por herencias.
- Deducción en cuota para promover el acceso a la vivienda nueva. Se deducirá un 100% del importe de documentos notariales, sobre todo para menores de 35 años.

Medidas financieras:

- Medidas en materia de avales: se pueden otorgar avales para mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial o de la vivienda en Andalucía.

Orden de 5 de noviembre de 2008, por las que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y la convocatoria para los años 2008 y 2009.

- Se trata de favorecer la vuelta a la viabilidad técnica y económica de empresas andaluzas que se encuentren en una situación de crisis coyuntural de la que por sí solas no tendrían capacidad para salir, mediante una serie de ayudas, como:

  - **Ayudas de salvamento:** para prestar a la empresa la liquidez necesaria e imprescindible para garantizar su funcionamiento hasta tanto se analice su situación y se elabore el correspondiente Plan de reestructuración. Es una ayuda de tesorería consistente en préstamos o en garantías sobre préstamos.

  - **Ayudas de reestructuración:** para poner en marcha acciones y medidas contenidas en el plan de reestructuración aprobado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), dirigidas a recuperar la posición de mercado de la empresa.
    En función de las necesidades derivadas del plan de reestructuración, la Agencia IDEA podrá aplicar instrumentos, tales como:
    - Ayudas a fondo perdido.
    - Préstamos a tipo de interés no superior al del mercado interbancario.
    - Avales en garantía de préstamos de las entidades financieras, en las condiciones y con las garantías que tenga establecidas o establezca al efecto la Junta de Andalucía.
    - Bonificación de los intereses de los préstamos concertados para la financiación del plan de reestructuración, hasta situarlos en un costo asumible por la empresa, que en ningún caso será inferior al 50 % del tipo de interés vigente en el mercado interbancario.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente con los medios electrónicos disponibles y con el modelo que se encuentra en la dirección: **www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa**. También se podrán presentar ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. O bien en el Registro de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se convocan ayudas para los años 2008 a 2013.

- Ayudas dirigidas a empresas que tengan establecimiento operativo en Andalucía o vayan a tenerlo con el proyecto a emprender, agrupaciones o asociaciones de empresas y fundaciones que actúen como empresas.

- Se estructura en cuatro grandes líneas de proyectos:
  - Proyectos de Creación de Empresas.
  - Proyectos de Modernización de Empresas.
  - Proyectos de Cooperación Competitiva de Empresas.
  - Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

- Tiene varios objetivos:
  1) Apoyar las iniciativas empresariales inspiradas en la innovación.
  2) Apoyar todos los proyectos empresariales que contribuyan a la creación de riqueza y al mantenimiento del esfuerzo de convergencia económica con el resto de regiones españolas y de la Unión Europea.
  3) Promover, en el ámbito empresarial, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, incrementar la incorporación de jóvenes a nuevos proyectos empresariales y favorecer el empleo de extrabajadores/as de empresas en situación de crisis actual.
- Para ello, se establecen los siguientes incentivos:
  - Incentivos directos a fondo perdido.
  - Incentivos reembolsables.
  - Bonificaciones de tipo de interés.
  - Préstamos participativos.
  - Aportaciones al capital social por IVERCARIA.
  - Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones.
  - Bonificaciones de las comisiones de avales de préstamos avalados por sociedades de Garantía recíproca más la contribución del 5% del importe de dicha garantía al Fondo de Previsiones Técnicas.
  - Avales.

- Para información y solicitud se realiza a través del sitio web:
  www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

- Plazo de Presentación de Solicitudes: Las personas interesadas pueden presentar su solicitud en cualquier fecha desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y siempre antes del 30 de diciembre de 2013.

UGT en Andalucía

1er Sindicato Andaluz

"exigiendo trabajo decente"

UGT Andalucía

www.ugt-andalucia.com